



OTRO SI No.001
MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO1.PCCNTR.1949506 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE
COMERCIO Y SERVICIOS – SENA REGIONAL CAUCA Y
FREDDY GALINDEZ GOMEZ

Entre los suscritos, FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.530.994 de Popayán, en calidad de Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-0553 de 2020 y se posesionó con el Acta No. 078 de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **FREDDY GALINDEZ GOMEZ**, identificado (a) con la C. de C. No. **76324806**, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Otro Si para modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1949506** de 2020, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el **29/10/2020**, las partes aprobaron por medio del Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1949506** de 2020, cuyo objeto es: **"Prestar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación profesional integral en titulada virtual o complementaria, conforme a las necesidades del centro de comercio y servicios - SENA regional cauca en el departamento del cauca – programa: gestión logística"**. 2. Que, en atención a la solicitud suministrada por la contratista a la entidad las partes acuerdan de común acuerdo modificar el plan de pagos inicialmente establecido en la minuta contractual y publicada en la plataforma SECOP II. 3. Que, la cláusula DECIMA CUARTA – del contrato establece: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 4. Que, teniendo en cuenta la anterior consideración las partes, acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.1949506** de 2020 en cuanto al plan de pagos. 5. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución siendo jurídicamente viable la modificación. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Otro Sí No. 001 al Contrato No. **CO1.PCCNTR.1949506** de 2020, en adelante contrato principal, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA del contrato la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de Seis Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$6.166.666) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (1) Primer pago por valor de Cuatro Millones Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y seis Pesos (\$4.316.666) COP Incluido IVA, por el mes de noviembre de 2020. B) Un (1) Ultimo pago por valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.850.000) COP Incluido IVA, por el mes de diciembre de 2020. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORRO No.0550488416938808 Banco Davivienda, cuyo titular es el contratista. PÁRAGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá informar a la aseguradora para que expida el anexo modificatorio de las garantías de conformidad con este documento de ser necesario. CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1949506** de 2020, que no han sido afectadas por el presente documento. CLÁUSULA CUARTA: Cópiese el presente Otro Si al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA SEXTA: La presente MODIFICACION se perfecciona bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y con la aprobación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y el registro presupuestal.**

Se Expide la presente acta en la ciudad de Popayán, el 17/11/2020.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
C. de C. 10.530.994 de Popayán
Subdirector (e) de Centro Comercio y Servicios

FREDDY GALINDEZ GOMEZ
C. de C. No. **76324806**